

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 22. Año 105. 20 de diciembre de 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “XCD DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DECRETO QUE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL POLÍGONO DE DESARROLLO CONTROLADO “LOMAS DEL VALLE, PRIMERA SECCIÓN” ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE POLÍGONO DE DESARROLLO CONTROLADO, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS LOMAS DEL VALLE, PRIMERA SECCIÓN A.C.”

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS CON LA SOCIEDAD ANÓNIMA “BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, PARA RECAUDAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 20 de diciembre de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO
2022.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y
ALIMENTOS CONDIMENTADOS.....6

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “XCD
DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.....13

DECRETO QUE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL
POLÍGONO DE DESARROLLO CONTROLADO “LOMAS
DEL VALLE, PRIMERA SECCIÓN” ASÍ COMO LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE POLÍGONO DE
DESARROLLO CONTROLADO, CON LA ASOCIACIÓN
CIVIL DENOMINADA “COLONOS LOMAS DEL VALLE,
PRIMERA SECCIÓN A.C.”.....32

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE
PAGOS CON LA SOCIEDAD ANÓNIMA “BANCO
AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”,
PARA RECAUDAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES
MUNICIPALES.....34

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO 2022

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/13/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite para la entrega del reconocimiento al Mérito Deportivo 2022, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Segundo. Se aprueba entregar a los 18 deportistas más destacados una medalla, un diploma y un estímulo económico con las siguientes características:

- a) **Medalla:** Pieza de metal batida o acuñada, redonda de hasta 8 centímetros de diámetro, que contiene el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;
- b) **Diploma:** Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, del o la Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud; y
- c) **Estímulo Económico:** Consiste en 660 seiscientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, el cual será otorgado en una sola exhibición en el primer trimestre del año 2023

Los cuáles serán entregados a las y los siguientes atletas:

No.	Nombre	Disciplina
1	Aceves Pérez Haidee Viviana	Para Natación
2	Arceo Gutiérrez Mariana	Pentatlón Moderno
3	Benítez Castro Emmanuel Alexis	Lucha Grecorromana

4	Bravo González Karla Francesca	Para Natación
5	Castillo Castillo José de Jesús	Powerlifting
6	Guzmán Hernández José Ángel	Para Natación
7	Hernández Orozco Jorge Daniel	Pentatlón Moderno
8	Hernández Torres Karina Amayrany	Para Natación
9	Jiménez Villalba Melanie Nahomi	Lucha Olímpica
10	Navarro Loza Dafne Carolina	Gimnasia Trampolín
11	Paéz Cuellar Mike	Patinaje Sobre Ruedas
12	Puentes Villalobos Laura Selem	Frontón
13	Ramírez Caballero Alejandra	Tiro Deportivo
14	Rangel Haro Pedro	Para Natación
15	Rubio Ponce de León Michelle	Natación
16	Ruvalcaba Núñez Paola Lizette	Para Natación
17	Sánchez Rodríguez Eduardo Octavio	Natación
18	Zarate Rodríguez Marcos Rafael	Para Natación

Tercero. Se aprueba otorgar menciones honoríficas mediante diploma a las y los siguientes deportistas:

No.	Nombre	Disciplina
1	Ángel Barrera Francisco	Esquí Acuático
2	Casillas Alcalá Heli de Jesús	Para Triatlón
3	Espinoza Covarrubias Karina Lorelei	Karate
4	Hernández Díaz Paula Sofía	Ajedrez
5	Juárez Silva Arath	Judo
6	Lamadrid Hernández Carlos	Esquí Acuático
7	Medina Núñez Christian Iván	Lucha Greco-romana
8	Paéz Rodríguez Pedro José	Patinaje sobre Ruedas

Cuarto. Se exhorta al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para que en conjunto con el Presidente Municipal de Guadalajara, fijen día y hora para el acto solemne, que debe celebrarse, durante el mes de diciembre del año que transcurre, para efecto de llevar a cabo la entrega del reconocimiento al Mérito Deportivo, edición 2022.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos, Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/14/22, relativo a la iniciativa de decreto del regidor Aldo Alejandro de Anda García, para renovar el Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, para hacer efectivo el subsidio contemplado en el artículo Décimo Segundo transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se autoriza la renovación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, en los términos establecidos en el convenio que se anexa al presente.

Tercero. Se instruye al Tesorero a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Secretario General, notifíquese a la Tesorería, al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE LUIS MIER Y DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, Y EL ING. MARIO ALBERTO ÁVALOS GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN GUADALAJARA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO”, RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

1. Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VI, 47 fracción I y XIV, 48, 52 fracción I, II y VI, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación con los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 152 fracción V y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se desprendan de la celebración del presente convenio, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, código postal 44100, Zona 1, Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO”, por conducto de su representante:

1. Que se constituye inicialmente como Cámara de la Industria de Productos Condimentados del Distrito Federal, mediante escritura pública 21,657, con fecha 26 de octubre de 1958, ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Francisco Vázquez Pérez.

Página 1 de 5

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2023.

2. Que la circunscripción de la Cámara de la Industria de Productos Condimentados fue ampliada a todo el país y su denominación cambió a Cámara Nacional de la Industria de Productos Alimenticios Condimentados, mediante escritura pública 18,715, de fecha 30 de noviembre de 1960.
3. Que cambió de denominación a Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, mediante escritura pública 64,470, con fecha 28 de septiembre de 1973.
4. Que el 16 de febrero de 2011, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se otorgaron facultades suficientes al Lic. José Luis Mier y Díaz, entre las que se encuentran celebrar el presente convenio, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no ha sido revocado ni modificado.
5. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en calle España, No. 1400, Colonia Moderna, C.P. 44190, Municipio de Guadalajara.

III. De "LAS PARTES":

Único.- Que ambas partes reconocen el carácter con el que comparecen y que manifiestan su voluntad de suscribir convenio establecido en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante Decreto número _____, de fecha ____ de diciembre de 2022, mismo que establece:

"Décimo segundo. A las y los contribuyentes que soliciten un descuento en el pago del refrendo de la licencia de los giros clasificados como restringidos, se les podrá aplicar sobre dicho concepto el beneficio fiscal del factor 0.80, siempre y cuando paguen antes del 1ro de marzo de 2023, previa celebración de convenio que se deberá someter a consideración del Ayuntamiento."

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes mencionados, "LAS PARTES", declaran y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es hacer efectivo a favor de los asociados de "CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO", con negocios en Guadalajara, la aplicación del factor de 0.80 (cero punto ochenta) a las Licencias de Giro de bar anexo a restaurante, autorizado en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

Segunda. "LAS PARTES" están de acuerdo en colaborar para lograr la ejecución de acciones que fomenten la competitividad y el desarrollo económico del

Municipio, a través de la diversificación de la oferta turística mediante el desarrollo de actividades de gastronomía internacional.

Tercera. Obligaciones. La "CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO" se compromete a:

- I. Entregar a la Tesorería Municipal, a través de su Dirección de Ingresos, un listado con el domicilio de los giros que se encuentran afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Guadalajara, siendo responsable de actualizarlo, para efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- II. Colaborar, conforme a sus posibilidades, en la promoción ante sus clientes, en las campañas institucionales que implemente el Municipio;
- III. Incluir dentro de su propaganda, cuando así sea viable, la publicidad institucional que se solicite por parte del Municipio; e
- IV. Informar a sus afiliados que, para acceder al descuento, el giro debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales municipales al ejercicio 2023, así como no tener demanda o litigio vigente en contra del Municipio. Asimismo, la "CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO" se compromete a promover entre sus afiliados la mediación y cooperación con el Gobierno Municipal de Guadalajara, procurando en todo momento cumplir en extremo con sus obligaciones para evitar cualquier conflicto.

Así mismo se comprometen a cumplir con todas las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por el virus COVID-19.

Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO". Para la ejecución del presente "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Brindar las facilidades para que en las recaudadoras hagan efectivo la aplicación del factor del 0.80 (cero punto ochenta) en las licencias de bar anexo a restaurantes que estén acreditados como socios de la "CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO" ;
- II. Promocionar la gastronomía que se ofrece dentro del Municipio de Guadalajara, incidiendo de forma directa a favor del ramo restaurantero.
- III. Expedir recibo oficial, en el que se acredite el pago con la aplicación del factor autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

Quinta. Relaciones Laborales. "LAS PARTES" acuerdan que los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Sexta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Séptima. Buena fe. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Octava. Competencia. Las partes acuerdan que para el caso de controversia se someten a los tribunales del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ___ de ___ de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. JESÚS PABLO LEMÚS NAVARRO
Presidente Municipal

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
Síndica Municipal

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

Página 4 de 5

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2023

**POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y
ALIMENTOS CONDIMENTADOS**

DELEGACIÓN JALISCO

DELEGACIÓN GUADALAJARA

LIC. JOSÉ LUIS MIER Y DÍAZ

**ING. MARIO ALBERTO ÁVALOS
GONZÁLEZ**

Representante Legal

Representante

TESTIGOS

LIC. MA. FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
Directora General Jurídico Municipal

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA
Directora de lo Jurídico Consultivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, a _____ de 2022, mismo que consta de 05 páginas.

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “XCD DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/15/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para modificar el decreto D 07/06/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se abroga el decreto D 07/06/21, aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Segundo. Se aprueba la celebración del contrato de prestación de servicios con la sociedad mercantil denominada “XCD Desarrolladora, Sociedad Anónima de Capital Variable”, para recaudar en sus establecimientos el pago de contribuciones productos y aprovechamientos municipales. La vigencia del contrato será desde el día de su suscripción hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato correspondiente, el cual deberá cumplir con las condiciones plasmadas en el proyecto de contrato que forma parte del presente decreto como Anexo Único, mismas que son enunciativas, más no limitativas, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. Se instruye al Tesorero, para que a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación del servicio de recaudación con la sociedad mercantil denominada “XCD Desarrolladora, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

Quinto. Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Sexto. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Tesorería y la Dirección del Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la sociedad mercantil “XCD Desarrolladora, Sociedad Anónima de Capital Variable”, por conducto de su representante legal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA XCD DESARROLLADORA, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO TATTO AMADOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “XCD” QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “XCD”, a través de su apoderado legal:

a).- Que su representada es una sociedad constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como lo comprueba con la escritura pública número 101,389 de fecha 18 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, Lic. Amando Mastachi Aguario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 463679-1 de fecha 29 de noviembre de 2011.

b).- Su representante cuenta con cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la Escritura señalada en el inciso que antecede; facultades que declara que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c).- Dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de servicios financieros y/o técnicos, entre otros, requeridos para el logro de los fines sociales de terceros, dentro de los que se encuentra el modelo de negocio relacionado con el servicio de configuración y administración de la Base de Datos y el Switch; declarando tener capacidad jurídica para ofrecer los servicios de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

d).- Contar con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato de prestación del servicio de Recaudación.

e).- Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

f).- Su representada tiene su domicilio en Horacio No. 1855, piso 6, Colonia Polanco 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

g).- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número XDE1111184P6.

II.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes que:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II, 66, 67 fracciones I y IV -de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 13,14, 30 fracción III, 37, 38 fracción IV, 130 fracción III, 152 fracción IV, 197 fracción IX; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios instituciones públicas o privadas, para la de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia para los habitantes del municipio.
- c) Que el presente contrato de recaudación se lleva cabo de conformidad con lo autorizado en el Decreto municipal **D** _____. (poner el nuevo decreto), aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día _____.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la Tesorería Municipal; calle Miguel Blanco 923 .
- e) Que por la sola comparecencia y forma de este documento, se asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Tesorería Municipal, pudiendo realizar a este cualquier tipo de notificación respecto de las cláusulas del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
- g) Que su Registro Federal del Contribuyente es MGU-420214-FG4.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con los cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- b) Que desean celebrar el presente Convenio para colaborar e integrar proyectos de asistencia técnica y el intercambio de buenas prácticas en la promoción y divulgación de las herramientas que se proporcionan a los contribuyentes para el mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"El Municipio" Mediante el Presente Contrato **Autoriza a "XCD" para recaudar en todos sus establecimientos** afiliados " Las Tiendas" **El pago de contribuciones, productos y aprovechamientos que se detallan en el formato para pagar denominado "Recibo"**, que **"El Municipio"** entrega a los Contribuyentes y usuarios de sus servicios. La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO: "XCD" PRESTARÁ A "EL MUNICIPIO" EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) Solamente operará el servicio cuando el contribuyente o usuario presente el **original de la "recibo"** emitido por "EL MUNICIPIO", sin tachaduras ni enmendaduras. Se adjunta al presente contrato como **Anexo 3**, el diseño de la Recibo que se emitirá a los contribuyentes o usuarios y que podrá ser pagada en "las tiendas".
- b) **"EL MUNICIPIO" y "XCD"** acuerdan que el servicio de recaudación al que se refiere este contrato, podrá ser pagadero en todas "LAS TIENDAS" de autoservicio afiliadas a "XCD" con la presentación de la "recibo".
- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas afiliadas a "XCD", en "LAS TIENDAS" materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en la "recibo". si alguna sucursal no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "XCD".

d)"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir en la Recibo la línea de captura, la cual deberá ser compatible con los sistemas punto de venta las tiendas afiliadas a "XCD" y el cual se identifica en el **Anexo 1** del presente documento. Cualquier cambio que "el municipio" efectúe en la línea, deberá notificarlo por escrito a "XCD" con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, en el cual deberá modificarse y actualizarse en el anexo 1 que corresponda.

e)Al momento de que "XCD" reciba los pagos de los importes señalados en la recibo, "XCD" proporcionará al contribuyente o usuario un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de compras.

"XCD" recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este contrato, respecto de la totalidad de las tiendas y enviará diariamente a "EL MUNICIPIO" un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a la dirección electrónica amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx. "EL MUNICIPIO" podrá inconformarse dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la recepción de la información, en caso contrario, se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme a la Recibo establecido para tal efecto en el anexo 2. En el caso de que "EL MUNICIPIO" detecte inconsistencias en la información proporcionada, lo comunicará por escrito a "XCD" para el efecto de que se realicen las conciliaciones necesarias con los registros correspondientes, que deberá proporcionar "XCD" dentro de los diez días hábiles siguientes al en que reciban el referido escrito.

f) El total de la recaudación diaria, **deberá ser depositada por "XCD"** en 48 horas hábiles siguiente en que se reciban los ingresos, a la cuenta 65501231320 CLABE 014320655012313204 Plaza Guadalajara, Banco Santander, S.A. de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, del titular "Municipio de Guadalajara", como se establece en el anexo 5 del presente contrato, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico.

g)Derivado de los procesos de corte de fin de día en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios (por inventario), lo que puede ocasionar que el pago de un cliente se vea reflejado en el archivo del día siguiente y por lo tanto entregado hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de "XCD", ya que es el procedimiento de operación. por lo anterior, será necesario que "el municipio" realice las consideraciones que correspondan para que el contribuyente o usuario no se vea afectado en la recepción de su servicio.

h)En el supuesto de que "el municipio" detecte inconsistencias en los reportes y liquidaciones de pago, que con motivo del presente contrato haya efectuado

"XCD", podrá en cualquier momento solicitarle aclaraciones, que deberá proporcionar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba el referido escrito.

- i) "EL MUNICIPIO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "XCD" respecto de reclamos de clientes por no haberseles acreditado el pago, obligándose "XCD" a atender dichas reclamaciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" acompañe el recibo original o copia validado por la caja registradora de las tiendas afiliadas a "XCD" y el pago haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores. de resultar justificadas las aclaraciones presentadas por "EL MUNICIPIO" a "XCD" respecto de los reportes, depósitos o reclamos referidos en los incisos f), g), i), y j) de esta cláusula, "XCD" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "XCD".
- j) "XCD" cobrará la comisión de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de servicios, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. El pago de la contraprestación se efectuará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta señalada por "XCD" en esta cláusula, dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva (misma que deberá cubrir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables) a los medios que "EL MUNICIPIO" indique.
- k) "XCD" solicita que la comisión antes señalada se realice mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria.

banco: [REDACTED]
número de cuenta: [REDACTED]
sucursal: [REDACTED]
clabe: [REDACTED]

- l) "XCD" se obliga a avisar por escrito a "EL MUNICIPIO", con 15 días de anticipación, sobre cualquier modificación a la comisión que se cobra a los contribuyentes y usuarios del servicio que paguen su Recibo en las tiendas afiliadas a "XCD".
- m) "EL MUNICIPIO" se obliga a anunciar en la Recibo, a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las tiendas afiliadas a "XCD". las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a

conocer a los contribuyentes y usuarios la conveniencia de pagar la Recibo en las tiendas afiliadas a "XCD".

n)"XCD" se obliga a captar la Recibo hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago. y por ningún motivo se recibirá el pago de la Recibo con fecha ya vencida debiendo informar a los clientes que el pago deberá realizarse exclusivamente en las oficinas recaudadoras de la secretaria de administración y finanzas.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN: POSTERIORES AL ACUERDO HECHO ENTRE LAS PARTES.

"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir el logotipo de las tiendas afiliadas a "XCD" en la Recibo para asegurar el tráfico de sus clientes por las tiendas afiliadas a "XCD".

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"XCD" se obliga a entregar diariamente a "el municipio" un reporte de la cobranza recaudada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, inciso f) y "el municipio" cotejará dicha información con sus reportes.

a).- En caso de diferencias entre los reportes de cobranzas de "XCD" y "EL MUNICIPIO", éste último se obliga a notificar a "XCD" de las diferencias registradas, solicitándole aclaraciones, que deberá proporcionar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba el referido escrito.

b).- **"EL MUNICIPIO"** verificará nuevamente su información y revisará de dónde provienen las diferencias asentadas. Ambas partes de común acuerdo, deberán conciliar las diferencias asentadas y deberán emitir una conclusión respecto de dichas diferencias, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** haya realizado las aclaraciones solicitadas por "el municipio".

QUINTA.- CANCELACIONES

"XCD" podrá cancelar uno o varios pagos que se hayan reportado a **"EL MUNICIPIO"** dentro del archivo de transacciones, por alguno de los diferentes motivos de cancelación solicitado por la tienda, derivados, en forma enunciativa mas no limitativa, de lo siguiente: (I) el Cliente cancela, (II) pretende realizar el pago con Tarjeta de Crédito y/o Debito, (III) surge un error al imprimir el ticket, (IV) error de captura, (V) error de lectura: referencia, importe o fecha incorrecta; (VI) pagos reportados más de una vez, (VII) pagos que no pertenecen a **"EL MUNICIPIO"** entre otros.

La cancelación de los pagos se realizará en el sistema de "XCD" siempre y cuando se haya reportado antes de vencer el periodo de corte para pago, para no ser

considerado en la liquidación semanal. En caso de que no pueda llevarse a cabo la cancelación en el sistema "XCD" se considerará como bonificación y deberá tratarse conforme a la presente Cláusula.

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar la cancelación del pago en su sistema, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que fue notificado por "XCD"

"XCD" notificará a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx a **“EL MUNICIPIO”** por las cancelaciones generadas en la semana de corte de viernes a jueves inmediato anterior; en el reporte se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago. El reporte de cancelación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 4**.

“EL MUNICIPIO” podrá solicitar aclaraciones respecto de las cancelaciones notificadas por "XCD", presentando el ticket de venta y el estado de cuenta original, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días siguientes a la fecha de notificación de la cancelación. "XCD" tendrá 5 días hábiles para contestar la solicitud de aclaración de las cancelaciones notificándole al proveedor el estatus en no más de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la solicitud.

SEXTA.- BONIFICACIONES

La bonificación de un pago, es una cancelación que debido a la fecha de corte no se canceló en el sistema de "XCD" y fue liquidada de forma indebida a la cuenta de **“EL MUNICIPIO”**. "XCD" podrá notificar a **“EL MUNICIPIO”** aquellos pagos que deban proceder como bonificaciones.

"XCD" solo podrá solicitar las bonificaciones de pagos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de pago en tienda, para los pagos que pertenecen a un **“CONTRIBUYENTE”** de **“EL MUNICIPIO”**. Para los pagos que no pertenezcan a un **“CONTRIBUYENTE”** de **“EL MUNICIPIO”**, se podrán solicitar con una antigüedad no mayor a 5 meses siempre y cuando no trascienda el año fiscal en curso.

"XCD" deberá notificar las bonificaciones a través de correo electrónico a la siguiente dirección: amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx donde se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago y la fecha en que se realizó el depósito a la cuenta de **“EL MUNICIPIO”**. El reporte de bonificación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se envió la solicitud de bonificación, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a notificar de enterado, en caso que **“EL MUNICIPIO”** no notifique de enterado dentro del plazo antes mencionado, **“EL MUNICIPIO”** autoriza a "XCD" a descontar el importe de la(s) bonificación (es), del depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó,

"XCD" notificará a "EL MUNICIPIO" cuando el importe por bonificación, haya sido descontado de su cuenta, para que "EL MUNICIPIO" lo considere en su conciliación.

SEPTIMA.- VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir del día **XX de XXXXx de XXXXXX hasta el día 30 de septiembre de 2024.**

OCTAVA.- TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio que las mismas han señalado en la cláusula décima segunda del presente contrato y con una anticipación no menor de **30 (treinta) días naturales** a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente, obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

NOVENA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS:

LAS PARTES quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente contrato, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual se requerirá la autorización de "EL MUNICIPIO" y la notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

DECIMA.- ALTERACIONES:

"EL MUNICIPIO" exime en este acto a "XCD" de cualquier responsabilidad respecto a la Recibo objeto del presente contrato, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que "XCD" se limitará a recibir su pago y a rembolsar lo captado y registrado en la Recibo de pago, conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. "XCD" podrá negarse a recibir el pago del servicio, si la Recibo presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "XCD".

DECIMO PRIMERA.- DEPOSITARIO:

"XCD" se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservarlas y a entregar

los importes que correspondan a "el municipio" de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, salvo lo establecido en la cláusula tercera.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de clientes, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a su contraparte con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

"EL MUNICIPIO" y "XCD" son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada parte será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, cuotas al INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada parte contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS PARA RECIBIR AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todos los avisos, aclaraciones, inconformidades y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios que se mencionan a continuación:

- A).- **"XCD"**: con atención a **Lic. Miguel Ángel Posadas G.**, Gerente de productos de valor agregado de XCD Desarrolladora, S.A. DE C.V., con domicilio en Horacio 1855 piso 6, Polanco 1ra. Secc. CDMX CP 11510.

- B).- **"EL MUNICIPIO"**: con atención al **Mtro. Luis García Sotelo**, Tesorero del municipio de Guadalajara, con domicilio en Miguel Blanco 901, Esquina Colón, Colonia Centro C.P. 44100.

DÉCIMO QUINTA.- TRIBUNALES:

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales correspondientes de la

Ciudad de Guadalajara, Jalisco., y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente contrato de prestación de servicios de recaudación y enteradas las partes de su contenido, existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de enero de 2022.**

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

C. Ignacio Tatto Amador
Representante Legal de "XCD"

MTRO. Luis García Sotelo
Tesorero de Guadalajara

MTRA. Karina Anaid Hermosillo Ramírez
Síndico del Municipio de Guadalajara

LIC. Rubén Alberto Reyes Enríquez
Director de ingresos

Anexo 1.- Estructura del código de barras

Anexo 2.- Archivo de recaudación diaria

Anexo 3.- Formato del Comprobante

- Anexo 4.-** Fechas en que deberá hacerse la liquidación
- Anexo 5.-** Formato de reporte de cancelaciones.
- Anexo 6.-** Formato de Bonificaciones

ANEXO 1

RELACIÓN DE SUCURSALES

Relación de Cadenas que participarán en la recepción de pagos de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, previstos en legislación fiscal del Municipio.

“PUNTOS DE VENTA”

Conforme “LA EMPRESA”, afilie nuevos establecimientos a su plataforma electrónica y que deseen participar en la recepción de pagos de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios previstos en la legislación fiscal del Municipio, deberá dar aviso para la actualización de este anexo.

XCD DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

EL MUNICIPIO

**ING. IGNACIO TATTO AMADOR
REPRESENTANTE LEGAL**

**Nombre
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO 2

Relación de documentos que participarán en la recepción de pago de impuestos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y sus accesorios previstos en la legislación Federal de Coordinación, legislación Fiscal del Municipio.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

EJEMPLO

1. Formato de Liquidación Universal
2. Declaración de Pago de Impuesto Predial
3. Línea de Captura para pago del Impuesto Predial
4. Aviso. Recibo
5. Liquidación Licencias de Funcionamiento

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA RECEPTORA"

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

**IGNACIO TATTO AMADOR
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO 3

Formato que sirve para que "LA EMPRESA", proporcione información relacionada con los trámites y servicios pagados, el cual se integra de la siguiente forma:

La cobranza se entregará con desglose detallado en archivo electrónico, en forma texto.txt, de acuerdo a la siguiente estructura:

POR "EL MUNICIPIO"

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA RECEPTORA"

**ING. IGNACIO TATTO AMADOR
APODERADO LEGAL**

ANEXO 4

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

XCD
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Días de la semana en que debe enviarse la liquidación por parte de XCD a "EL MUNICIPIO".

El corte semanal se realiza de viernes a Jueves.

Los días viernes de cada semana se envía el consolidado de los pagos captados.

El depósito se realiza todo los lunes, con excepción de los días primeros de mes.

En el entendido de que en estos casos lo sea en el día miércoles inmediato posterior al lunes.

Anexo 5

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

**“XCD”
Y
“EL MUNICIPIO”**

[FECHA]

Formato del reporte de cancelaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de “**REPORTE CANCELACIONES**”

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$ 1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

ANEXO 6

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

“XCD”
Y
“EL MUNICIPIO”

[FECHA]

Formato de Bonificaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de “**REPORTE BONIFICACIONES**”

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasí VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

DECRETO QUE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL POLÍGONO DE DESARROLLO CONTROLADO “LOMAS DEL VALLE, PRIMERA SECCIÓN” ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE POLÍGONO DE DESARROLLO CONTROLADO, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS LOMAS DEL VALLE, PRIMERA SECCIÓN A.C.”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/16/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, correspondiente a la celebración de un Convenio de Polígono de Desarrollo Controlado, con la Asociación Civil denominada “Colonos Lomas del Valle, Primera Sección A.C.”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la Declaratoria del Polígono de Desarrollo Controlado “Lomas del Valle, Primera Sección”, previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier; así como la suscripción del Convenio de Polígono de Desarrollo Controlado, con la Asociación Civil denominada “Colonos Lomas del Valle, Primera Sección A.C”.

El objeto de dicho Convenio será establecer las reglas a las que se someterán tanto el Ayuntamiento como la representación vecinal para realizar las acciones correspondientes a la declaración del Polígono de Desarrollo Controlado denominado “Lomas del Valle, Primera Sección A.C.”, así como establecer el marco normativo del polígono, mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal, con el objeto de coadyuvar con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en él, así como el desarrollo sostenible y la preservación y mejoramiento de la imagen urbana, y el cual tendrá una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Sindicatura del Ayuntamiento para que elaboren en conjunto la propuesta del

convenio correspondiente en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en su penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco; en el artículo Séptimo Transitorio del decreto municipal número D 82/21/17; y cumpliendo los requisitos y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable en la materia. El cual se tendrá que remitir a la comisión dictaminadora para su revisión y en su caso aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS CON LA SOCIEDAD ANÓNIMA “BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, PARA RECAUDAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/17/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos con la sociedad denominada “Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple”, para recaudar el pago de contribuciones municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de decreto por urgencia de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza suscribir un Contrato de Prestación de Servicio de Recepción de Pagos con la sociedad denominada “Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple”. Con la finalidad de ampliar las opciones de pago de las contribuciones a las y los ciudadanos del Municipio de Guadalajara y con ello, fortalecer la recaudación. Se anexa al presente decreto como parte integral del mismo el proyecto del contrato.

La vigencia del contrato será a partir de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice las acciones correspondientes a efecto

de formalizar la suscripción del contrato autorizado en el punto Segundo de decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero para que en el orden de sus atribuciones suscriban el contrato que se autoriza.

Quinto. Se instruye al Tesorero, para que a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación del Servicio de Recepción de Pagos con la sociedad denominada “Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple.”

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a las Direcciones de Ingresos y de lo Jurídico Consultivo, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

De igual manera, notifíquese el presente decreto a la sociedad denominada “Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple”, por conducto de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL EMISOR" Y POR OTRO LADO, BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO "EL RECEPTOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. CLAUDIA DUARTE FLORES, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Sesión ----- celebrada el día ----- de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto Municipal D -----, mediante el cual se autorizó celebrar el Contrato de Prestación de Servicio de Recepción de Pagos con **"EL RECEPTOR"**, con efecto retroactivo a partir del día -----.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"EL EMISOR"**:

1. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II, 66, 67 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 16 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco fracción II; así como 13,14, 30 fracción III, 37, 38 fracción IV, 130 fracción III, 152 fracción IV, 197 fracción IX; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, 64 Y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1,9,10,11,12,13,14, 30 fracción IV, 152 fracción V, y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.





3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, para la prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia para los habitantes del municipio.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la Tesorería Municipal; calle Miguel Blanco 923, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
5. Que por la sola comparecencia y forma de este documento, se asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente contrato y está dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
6. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Tesorería Municipal, pudiendo realizar a este cualquier tipo de notificación respecto de las cláusulas del presente contrato en el domicilio señalado para tales efectos.
7. Que su Registro Federal del Contribuyente es **MGU-420214-FG4**.

SEGUNDA.- Declara "EL RECEPTOR":

1. Que se constituyó como una sociedad anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 14,329 de fecha 23 veintitrés de mayo de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Titular número 211, del anterior Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en la Dirección General del Distrito Público de Comercio del anterior Distrito Federal, bajo folio mercantil número 293658, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **BANCA AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.
2. Que cambió su denominación, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 30,421 de fecha 13 trece de mayo de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñóz Pinchetti, Notario Público número 71, del anterior Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en la Dirección General del Distrito Público de Comercio del anterior Distrito Federal, bajo folio mercantil número 293658, quedando como **BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.
3. Que su Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la **C. CLAUDIA DUARTE FLORES**, como se advierte en el testimonio de la



Escritura Pública No. 35,663 de fecha 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Titular número 180, de la Ciudad de México misma que se encuentra inscrita en -----, bajo folio ----- número -----, quien cuenta para su identificación con su con su Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **GG20704000**.

4. El firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de **"EL RECEPTOR"**, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que en caso de que se declare la nulidad del presente acto por no contar con la personalidad suficiente, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el presunto representante legal o apoderado, según se trate, debiendo cubrir en su caso a **"EL EMISOR"** sin necesidad de declaración judicial, los posibles daños y perjuicios que se le llegasen a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra acción jurisdiccional que en su momento se pueda llegar a ejercitar.

5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente número **FGU830930PD3**.

6. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios contratado.

7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108, del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, **"EL RECEPTOR"** señala como domicilio el ubicado en la Avenida FF.CC. de Rio Frio # 419, Interior A10, Colonia Industrial del Moral C.P. 09010, en el anterior Distrito Federal, mismos que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que **"EL RECEPTOR"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL EMISOR"** con por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para la interpretación del presente Contrato, las palabras escritas con mayúsculas o con mayúsculas iniciales, son términos definidos que para todos los efectos del presente Contrato tienen los

Página 3 de 18

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con
BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día ----- de ----- de 2022 dos mil veintidos.



significados que respectivamente se les atribuye en esta cláusula, en el cuerpo del propio Contrato o los anexos del mismo, según corresponda.

Archivo TXT: Archivo de operaciones en formato .txt mediante el cual “EL RECEPTOR” informará a “EL EMISOR” el detalle de la Cobranza Recaudada.

Contribuyentes: Las personas ya sean físicas o morales que reciben los servicios o bienes comercializados por “EL EMISOR” y en virtud de lo anterior, requieren ejecutar un pago a favor de esta última.

Cobranza Recaudada: Los montos recibidos por “EL RECEPTOR” correspondientes a los importes señalados en los Recibos, tanto los depósitos que se acrediten en la cuenta de “EL EMISOR”, como los que en su caso, reciba directamente.

Comprobante: Documento que contendrá todos los datos relevantes a la operación de pago efectuado por el Contribuyente en la Sucursal.

Información Confidencial: Significa toda la información propiedad de la Parte Informante, sus filiales, y/o subsidiarias, escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en algún soporte material o electrónico, susceptible de ser aplicada industrial o comercialmente, que sirva para mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas. Se entenderá Información Confidencial, en forma enunciativa más no limitativa, a las listas de Contribuyentes, listas de proveedores, manuales técnicos y de operación, procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la elaboración de un producto, procedimientos de análisis, investigaciones, reportes de laboratorio, cálculos de precios, la creación de sistemas de ventas, la creación de campañas de publicidad, condiciones de pago, precios especiales que se hacen a Contribuyentes por el volumen de sus adquisiciones, presupuestos y pronósticos de venta, la aplicación y mejoras de invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, “Know How”, marcas o avisos comerciales ya sean registrados o no, así como la situación jurídica, financiera y comercial en que se encuentre la Parte Informante, sus filiales y/o subsidiarias, y cualquier otra proporcionada a la Parte Receptora derivado de la ejecución de este Contrato.

Recibos: Factura o comprobante que “EL EMISOR” entrega a los Contribuyentes en virtud de la prestación de los servicios que esta última brinda.

Reverso: Proceso por “EL RECEPTOR”, que consiste en la cancelación del cobro recibido en la Cuenta y la consecuente recepción correcta del pago del Contribuyentes. En este entendido, “EL EMISOR” autoriza a “EL RECEPTOR” a realizar los Reversos que sean necesarios en la Cuenta.

Sucursales: Se refiere indistintamente a (i) Sucursales bancarias o módulos bancarios operados por



"EL RECEPTOR"; (ii) establecimientos comerciales de los corresponsales bancarios debidamente autorizados por la autoridad competente para ejecutar en nombre y por cuenta de **"EL RECEPTOR"** el servicio de recepción de pagos; y (iii) los medios electrónicos que **"EL RECEPTOR"** designe para recibir de sus cuentahabientes los pagos que estos deban efectuar en favor de **"EL EMISOR"**.

El término Sucursales comprenderá a las sucursales o establecimientos con los que cuenta **"EL RECEPTOR"** al momento de la firma del presente Contrato para prestar El Servicio, así como los que de tiempo en tiempo **"EL RECEPTOR"** incorpore a su red.

SEGUNDA.- OBJETO.

En virtud del presente Contrato, **"EL EMISOR"** autoriza a **"EL RECEPTOR"** a recibir en efectivo o en cualquier otra forma previamente acordada por **"LAS PARTES"** y permitida por las leyes aplicables vigentes, a través de cualquiera de las formas y medios de pago señaladas en la Cláusula Tercera, las cantidades correspondientes a pagos por los servicios o bienes que **"EL EMISOR"** ofrece a sus Contribuyentes según se detallan en los Recibos, en adelante el "Servicio".

El Servicio será prestado en los días y horarios que las Sucursales tengan establecidos para atención a sus Contribuyentes o al público en general.

TERCERA.- FORMAS Y MEDIOS DE PAGO.

"EL RECEPTOR" para cumplir con el objeto del presente Contrato, en este acto pone a disposición de los Contribuyentes, las siguientes formas y medios de pago:

Formas de pago y operación:

1.- Sucursal:

a) Pago en efectivo: El Contribuyente al presentarse en cualquier Sucursal, deberá indicar al cajero su número de referencia e importe a pagar en efectivo. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

b) Cargo a cuenta: El Contribuyente al presentarse en cualquier Sucursal, instruirá al cajero para que, con cargo a la cuenta bancaria del Cliente, se pague la cantidad indicada en el Recibo correspondiente o bien, la cantidad que el Cliente instruya; **"EL RECEPTOR"** previa acreditación de la identidad del Cliente de conformidad con las políticas internas que emita de tiempo en tiempo, realizará el cargo a la cuenta bancaria señalada. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

2.- Medios Electrónicos:



a) El Servicio mediante pago a través de Medios Electrónicos, incluirá enunciativa, más no limitativamente, la banca electrónica, aplicación móvil y/u otra tecnología que de tiempo en tiempo "EL RECEPTOR" incorpore y operará solamente a favor del Contribuyente que tenga contratado con "EL RECEPTOR", el servicio de medios electrónicos. El Contribuyente se identificará con las contraseñas y claves registradas para acceder a los Medios Electrónicos disponibles, indicando el número de referencia, importe a pagar y cualquier otra información que sea requerida según el Medio Electrónico. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

"EL RECEPTOR" registrará los montos recibidos correspondientes a los importes señalados en los Recibos (tanto los depósitos que se acrediten en su cuenta, como los que, en su caso, se reciban directamente), registrando en su sistema, una vez que sean acreditados los montos en su cuenta, en el caso aplicable, la constancia de haber sido pagados y señalando la fecha correspondiente al pago.

"EL RECEPTOR" deberá entregar a "EL EMISOR" la suma de la Cobranza Recaudada diariamente, el día hábil siguiente, con excepción de la Cobranza Recaudada los días festivos, que se sumará a la Cobranza Recaudada en el día hábil siguiente y se entregará al siguiente día hábil, de conformidad con la tabla "Días de Depósito y Entrega" que aparece a continuación.

Días de Depósito y Entrega	
Día en que el Cliente deposita	Día en que "EL RECEPTOR" entrega a "EL EMISOR"
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes, sábado y domingo	Lunes
Ejemplo: día festivo lunes	Miércoles
Ejemplo: días festivos jueves santo y viernes santo	Martes

"EL RECEPTOR" entregará la suma de la Cobranza Recaudada en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que ELEMISOR establece en el ANEXO A del presente Contrato.

Una vez que "EL RECEPTOR" realice la transferencia electrónica o el depósito de la Cobranza Recaudada a "EL EMISOR", en la cuenta bancaria designada por "EL EMISOR", el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad de esta última.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"EL RECEPTOR" informará diariamente a "EL EMISOR" el detalle de la Cobranza Recaudada de cada día mediante el Archivo TXT que entregará el día siguiente, antes de las 10:00 (diez) horas, dicho Archivo TXT deberá ser entregado a "EL EMISOR" vía electrónica, mediante correo enviado a



las direcciones de correo electrónico designadas para tal efecto en el **ANEXO B** del presente Contrato; o por los medios previamente acordados por escrito por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" determinarán los campos de información y el formato de dicho Archivo TXT, así como el formato electrónico en que deba enviarse, en virtud de que será adecuado de conformidad con las necesidades de **"EL EMISOR"**.

En adición al Archivo TXT que **"EL RECEPTOR"** enviará diariamente a **"EL EMISOR"**, **"EL RECEPTOR"** pondrá a disposición de **"EL EMISOR"** un portal de Internet del que podrá descargar información relativa a: i) Archivos TXT, y ii) movimientos por Sucursal, referencia u operación; mediante el ingreso de un nombre de usuario y contraseña que **"EL RECEPTOR"** proporcionará a **"EL EMISOR"**, a solicitud de ésta.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE USUARIO Y CONTRASEÑAS.

En concordancia con la cláusula que antecede, el supuesto que **"EL EMISOR"** así lo solicite a **"EL RECEPTOR"**, este último entregará a **"EL EMISOR"** un usuario y contraseña para acceder a un portal de internet para descargar la información relativa a i) Archivos TXT, y ii) movimientos por sucursal, referencia u operación, por lo que **"EL EMISOR"** deberá:

- 1.- Mantener el nombre de usuario y la contraseña como confidencial;
- 2.- Impedir que cualquier tercero, incluyendo al personal no autorizado, utilicen el usuario y la contraseña o accedan a la información que se ha colocado en el portal de internet para uso exclusivo de **"EL EMISOR"**;
- 3.- Ser responsable de todas las acciones hechas por cualquier uso del usuario y/o de la contraseña; y
- 4.- Notificar inmediatamente a **"EL RECEPTOR"** si **"EL EMISOR"** considera que la información colocada en el portal de internet o ha sido comprometida por el uso incorrecto del usuario y/o la contraseña.

SÉPTIMA.- RECIBOS.

Será responsabilidad de **"EL EMISOR"** generar y asignar en los Recibos, las referencias con las cuales los Contribuyentes podrán entregar a **"EL RECEPTOR"** los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez a **"EL RECEPTOR"** identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por **"LAS PARTES"**.

"EL RECEPTOR" no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en la(s) referencia(s) o dato(s) que identifique al Contribuyente como único e individual, ya sea por errores del Contribuyente o de **"EL EMISOR"**. Lo anterior, en el entendido



que en caso de que no se acredite el depósito de la Cobranza Recaudada en la(s) cuenta(s) designadas por **"EL EMISOR"** en el **ANEXO A** de este Contrato, una vez que **"EL RECEPTOR"** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha Cobranza Recaudada fueron efectivamente recibidos, **"EL RECEPTOR"** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con **"EL EMISOR"** las aclaraciones que correspondan.

"EL RECEPTOR" no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

OCTAVA.- COMPROBANTE.

Una vez que el Contribuyente realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los Recibos o en su caso, los instruidos por este último, se generará un Comprobante. El Comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del Cliente se atenderá a lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato.

El Contribuyente deberá conservar el Comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad de **"EL EMISOR"** informar lo anterior al Contribuyente.

El contenido genérico del Comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Monto de la comisión (en su caso)
6. Fecha de pago
7. Número de la operación
8. Sucursal en la que se recibió el pago

NOVENA.- ACLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

"LAS PARTES" reconocen que los Contribuyentes podrán solicitar dos tipos de aclaraciones:

- 1) Las relacionadas con los servicios o productos de **"EL EMISOR"**, y
- 2) Las relacionadas con el Servicio de recepción de pagos prestado por **"EL RECEPTOR"**.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan que:

"EL RECEPTOR" no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los Contribuyentes, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las



cantidades reflejadas en los Recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por **"EL EMISOR"**. En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los Contribuyentes, **"EL RECEPTOR"** únicamente se compromete a proporcionar a éstos los datos establecidos para tal efecto por **"EL EMISOR"** en el **ANEXO B** de este Contrato.

"EL RECEPTOR" no será responsable de: (i) verificar la validez o autenticidad de los Recibos que presenten los Contribuyentes; (ii) verificar la identidad de los Contribuyentes; o (iii) aceptar el pago de Recibos vencidos o anticipados, si la referencia o las especificaciones técnicas así lo permiten.

En el supuesto de que los Contribuyentes presenten una aclaración a **"EL RECEPTOR"** motivo de la ejecución de un pago incorrecto en el mismo día en el que efectuó la operación y la misma sea determinada procedente de conformidad con los procesos y criterios establecidos por **"EL RECEPTOR"**, este último podrá optar por solucionar la aclaración del Contribuyente conforme al proceso denominado "Reverso", asimismo, en el supuesto de que la reclamación sea presentada por el Contribuyente días después de efectuada la operación, **"EL RECEPTOR"** dará aviso **"EL EMISOR"** para que este en 15 (quince) días naturales manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que en caso de no emitir opinión o resolución alguna al respecto una vez transcurrido dicho plazo, **"EL RECEPTOR"** podrá conforme a sus políticas internas determinar la procedencia de la reclamación y en su caso compensar de la Cobranza Recaudada el importe abonado que fuera sujeto al reclamo del Contribuyente, dicho movimiento será notificado a **"EL EMISOR"**.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los Contribuyentes derivada de la prestación del Servicio objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Las quejas o reclamaciones que presenten los Contribuyentes a **"EL RECEPTOR"**, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos o establecimientos propios u operados por **"EL RECEPTOR"**, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables a **"EL RECEPTOR"**, deberán resolverse directamente por **"EL RECEPTOR"**.
2. Las aclaraciones de pagos por parte de los Contribuyentes serán atendidas directamente en las Sucursales, si se tratase de una aclaración resultante de una operación realizada el mismo día, o bien a través de los medios que **"EL RECEPTOR"** ponga a disposición de los Contribuyentes, para aclaraciones sobre operaciones efectuadas con anterioridad al día que se realice la aclaración correspondiente.
3. El plazo máximo para que el Contribuyente presente una aclaración a **"EL RECEPTOR"** será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del Contribuyente por **"EL RECEPTOR"**.



4. Si existiera controversia entre el Contribuyente, **"EL EMISOR"** y **"EL RECEPTOR"** respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del Contribuyente exhibir el comprobante de la operación en cuestión. En caso de que el Cliente no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema de **"EL RECEPTOR"**.

5. **"EL RECEPTOR"** no tendrá ninguna responsabilidad frente a **"EL EMISOR"** ni frente a los Contribuyentes, en el supuesto de que por causas no imputables a **"EL RECEPTOR"**, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el Servicio.

DÉCIMA.- ACLARACIONES DE "EL EMISOR".

Para resolver cualquier aclaración entre **"LAS PARTES"**, derivada de la prestación del Servicio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Causa	Documento soporte de "EL EMISOR"	Plazos	Documento soporte de "EL RECEPTOR"
1. "EL RECEPTOR" no transmitió la transacción.	Carta aclaración o reporte escrito	Para presentar la aclaración: 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del pago. Respuesta del "EL RECEPTOR": 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del escrito de aclaración.	- Copia del listado de transferencia evidenciando el envío del pago; y/o - Carta o reporte de aceptación de la aclaración.
2. Desfase en la transmisión de pagos.			
3. Transmisión de pagos parciales.			
4. Importes de pagos no procesados.			
5. Pago aplicado a otra cuenta.			
6. Pago duplicado.			

Para las aclaraciones que **"EL EMISOR"** tenga en relación con la operación del presente Contrato o los Servicios contratados, ésta podrá contactar a los funcionarios de **"EL RECEPTOR"** designados en el **ANEXO B**. Para esta notificación bastará constancia por escrito en correo electrónico.

La recepción y entrega de aclaraciones dirigidas a **"EL RECEPTOR"**, será:

- a) Insurgentes Sur No. 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
- b) Mediante correo electrónico que deberá ser enviado por las personas que **"EL EMISOR"** señalo para realizar las aclaraciones correspondientes, dirigidas a los funcionarios, que atenderán a **"EL**



EMISOR", designados en el **ANEXO B**, en relación con los temas de operación del Contrato o los Servicios.

DÉCIMA.PRIMERA.- PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

Los pagos que los Contribuyentes hagan a **"EL EMISOR"** a través de **"EL RECEPTOR"**, deberán efectuarse en su totalidad de conformidad con los acuerdos establecidos entre **"EL EMISOR"** y sus Contribuyentes.

"EL RECEPTOR" no será responsable de la procedencia de los fondos que se reciban, siendo ésta única y exclusivamente responsabilidad del Contribuyentes, adicionalmente **"EL EMISOR"** deberá velar por el cumplimiento de las normas y leyes para la Prevención de Lavado de Dinero, hasta donde sea su competencia.

Para el Servicio contratado por **"EL EMISOR"**, **"LAS PARTES"** pactarán en el **ANEXO A**, los montos mínimos y máximos de operación que será aplicable para los pagos realizados por Contribuyentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL RECEPTOR" cobrará por concepto de contraprestación por el Servicio, las cantidades establecidas como comisión o tarifa en el **ANEXO A**, el monto total de la contraprestación se calculará de conformidad con lo establecido en dicho anexo, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento y forma parte integral del mismo. Las tarifas o comisiones por cada pago recibido por **"EL RECEPTOR"** causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda en términos de Ley.

Las tarifas o comisiones por el Servicio, podrán ser revisadas o modificadas por **"EL RECEPTOR"** en cualquier tiempo previo aviso que ésta envíe a **"EL EMISOR"**, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha modificación surta efecto. En caso de que **"EL EMISOR"** no manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a que se haga efectivo el incremento, se entenderá que ha aceptado el mismo y a partir de esa fecha se aplicarán las nuevas tarifas o comisiones más el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para hacer del conocimiento de los Contribuyentes sobre la posibilidad y ventajas de pagar sus Recibos a través del Servicio que presta **"EL RECEPTOR"** a **"EL EMISOR"**.

Específicamente, **"EL EMISOR"**, en la medida que sea comercialmente razonable, imprimirá en todos los Recibos una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en **"EL RECEPTOR"** y dedicará espacios en sus publicaciones para la difusión de la posibilidad de pagar en las Sucursales y a través de los medios de pago en donde se ofrezca el Servicio y cuando sea



aplicable y dependiendo del segmento de los Contribuyentes, publicitará el Servicio contratado con **"EL RECEPTOR"** de la misma manera y con la misma frecuencia con que publicite otros medios de recepción de pagos, incluyendo aquellos que contrate con posterioridad a la firma del presente Contrato.

"EL RECEPTOR" a partir de la firma de este contrato **"EL EMISOR"** contar con la autorización, para publicitar a través de cualquier medio, los Servicios objeto del Contrato, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, campañas publicitarias, promociones, presentaciones corporativas, y cualquier otra que de tiempo en tiempo **"EL RECEPTOR"** incorpore, para lo cual podrá hacer uso de la marca, nombre comercial o slogan de **"EL EMISOR"**, en los termino referidos en el presente Anexo.

DÉCIMA CUARTA.- IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO.

"EL RECEPTOR" no será responsable por la imposibilidad de prestar el Servicio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

"EL RECEPTOR" hará sus mejores esfuerzos para subsanar fallas en los sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los Contribuyentes los Servicios.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de **"LAS PARTES"** que recibe información ("Parte Receptora") reconoce que para el cumplimiento del presente Contrato recibirá Información Confidencial propiedad de la otra parte ("Parte informante").

La Parte Receptora conviene en que no podrá divulgar a terceros por cualquier medio la Información Confidencial, inclusive datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, los cuales serán propiedad de la Parte Informante y a obligar a sus trabajadores, funcionarios, accionistas, consultores y/o dependientes ("Representantes") a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de este instrumento y a la vigencia del mismo, sin la autorización expresa y por escrito de la Parte Informante, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. Así mismo, la Parte Receptora será responsable por cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, inclusive si dicho incumplimiento se deriva de alguna acción de parte de alguno de sus Representantes.

La Parte Receptora utilizará la Información Confidencial únicamente a efecto de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y tomará todas las precauciones razonables necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la Información Confidencial en la misma forma en la que salvaguarda la confidencialidad de su propia información confidencial. La Parte Receptora no



divulgará, en forma total o parcial, la Información Confidencial de la Parte Informante a ninguna persona que no sea su empleado, accionista, consejero, agente y/o contratista que sea necesario que la conozcan para el cumplimiento del presente Contrato. La obligación de mantener en forma confidencial la Información Confidencial perdurará durante la vigencia de este Contrato y subsistirá posteriormente a la terminación del mismo. Sin embargo, **"LAS PARTES"** quedarán exoneradas de tal responsabilidad si: (i) la información es de dominio público por causas distintas de la acción u omisión de la otra parte, (ii) es revelada por requerimiento judicial o gubernamental.

La Parte Receptora responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Parte Informante por el hecho de que se divulgue Información Confidencial.

La contravención de esta Cláusula será causa de rescisión, independientemente del derecho que asista a la parte afectada de ejercer la o las acciones legales correspondientes.

"LAS PARTES" mantendrán toda la información relacionada con el Contrato, estrictamente confidencial. A menos que se les requiera por Ley, ninguna de **"LAS PARTES"** proporcionará información a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra parte.

La Parte Receptora se obliga a mantener un registro de la Información Confidencial que le sea proporcionada en el que se establezca claramente el contenido, localización y ubicación de dicha Información Confidencial. La Información Confidencial que se proporcione en memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, faxes, correos electrónicos, grabaciones, planos, diagramas, especificaciones, normas, procedimientos y en general, cualquier medio material en el cual se haga constar la Información Confidencial, y ésta deberá ser devuelta a la Parte Informante inmediatamente ante la solicitud de ésta o al término de la vigencia del Contrato y ninguna copia de la misma deberá ser conservada por la Parte Receptora o por sus Representantes. La Información Confidencial que pudiese ser obtenida del análisis, compilaciones, estudios u otro documento preparado por la Parte Receptora a partir de la Información Confidencial, deberá ser entregada o destruida en el momento en que la Parte Informante lo solicite o que termine la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder ni transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo con autorización por escrito de la otra Parte o salvo pacto en contrario establecido en el presente Contrato. No obstante, lo anterior, **"EL RECEPTOR"** podrá ceder en cualquier momento mediante previa notificación enviada a **"EL EMISOR"**, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato que le correspondan a cualquier entidad subsidiaria o afiliada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL EMISOR" reconoce que todo el equipo de cómputo, así como los programas para operarlos,



marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, nombres de dominio utilizados por **"EL RECEPTOR"** son, ya sea de su propiedad o en su caso licenciadas a este. **"EL RECEPTOR"**, en su caso, permitirá a **"EL EMISOR"** hacer uso de los mismos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para **"EL EMISOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y/o trabajadores, y que la celebración del presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de **"LAS PARTES"** y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de **"LAS PARTES"** recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra Parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la Parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate al soborno y a la corrupción incluyendo, sin limitación, el no incurrir en conductas sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras disposiciones legales aplicables (las "Leyes Anticorrupción").

El incumplimiento a las obligaciones de la presente Cláusula por cualquiera de **"LAS PARTES"**, facultará a la otra Parte a rescindir el mismo, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de resolución judicial, independientemente de la obligación de la parte que incumpla de sacar en paz y a salvo y a reembolsar a la otra Parte de cualquier cargo, investigación, demanda, juicio o responsabilidad que derive de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1949 y demás relativos del Código Civil Federal vigente, **"LAS PARTES"** reconocen que podrán rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo, en cuyo caso, la Parte afectada podrá elegir entre el cumplimiento del Contrato, o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, pudiendo la Parte afectada ejercer la acción de rescisión del Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en incumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato, o cualquier otro derecho o acción que le pudiese corresponder a la Parte afectada en caso de incumplimiento, el procedimiento correspondiente será el siguiente:

La Parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga, en un plazo que no



deberá exceder de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se le informe por escrito del incumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Parte en incumplimiento no subsana dicho incumplimiento o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la Parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro; salvo estipulación expresa en contrario en este Contrato y en los casos de terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan y reconocen que el presente Contrato se dará por terminado de forma inmediata y sin necesidad de que exista acuerdo entre “LAS PARTES” o bien notificación por parte de alguna de ellas, cuando los Servicios no sean prestados por 3 (tres) meses consecutivos sin responsabilidad de “EL RECEPTOR”.

“LAS PARTES” reconocen que con independencia de la causa que, de origen a la terminación del presente Contrato, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS O ENCABEZADOS.

Los títulos o encabezados de las Cláusulas de este Contrato, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todo lo relativo a las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” deban hacerse en relación con el presente Contrato, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los señalados en las declaraciones del presente Contrato:

Todos los avisos y notificaciones entre “LAS PARTES” deberán realizarse por escrito, dirigido al respectivo representante legal de cada Parte, y entregarse en los domicilios antes señalados para



obtener el acuse de recibo que corresponda.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** modifique el domicilio aquí referido deberá notificar a la otra Parte por escrito, con acuse de recibo, sobre dicha situación a efecto de hacerle saber su nuevo domicilio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquél en que ocurra el cambio de domicilio.

Será responsabilidad de cada Parte mantener actualizados los datos de contacto, teléfonos o direcciones de correo electrónico, señalados en el cuerpo del presente Contrato, en caso de no realizar el aviso de actualización en su oportunidad, la Parte encargada de enviar comunicados se liberará de su obligación, haciéndolos llegar al contacto y correo original.

VIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO TOTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este Contrato prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente Contrato, se hará de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, firmado por los representantes legales de cada una.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTRIBUCIONES Y CARGOS

Cada Parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente Contrato, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PARTES INDEPENDIENTES.

El objeto de este Contrato no se interpretará como constitución o creación de una agencia, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una Parte por las acciones de la otra. Cada Parte actuará de forma independiente y no como agente, socio, representante o empleado de la otra. En virtud del presente instrumento ninguna Parte tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes federales mexicanas que resulten aplicables.

Así mismo, para la interpretación, integración y cumplimiento de este Contrato **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o



futuros o por cualquier otra causa.

Exceptuando lo anterior cuando **"EL EMISOR"** sea el promovente se llevara a cabo en tribunales federales dentro del Estado de Jalisco o en su caso en el Poder Judicial del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día _____ del mes de _____ del 2022 dos mil veintidós.

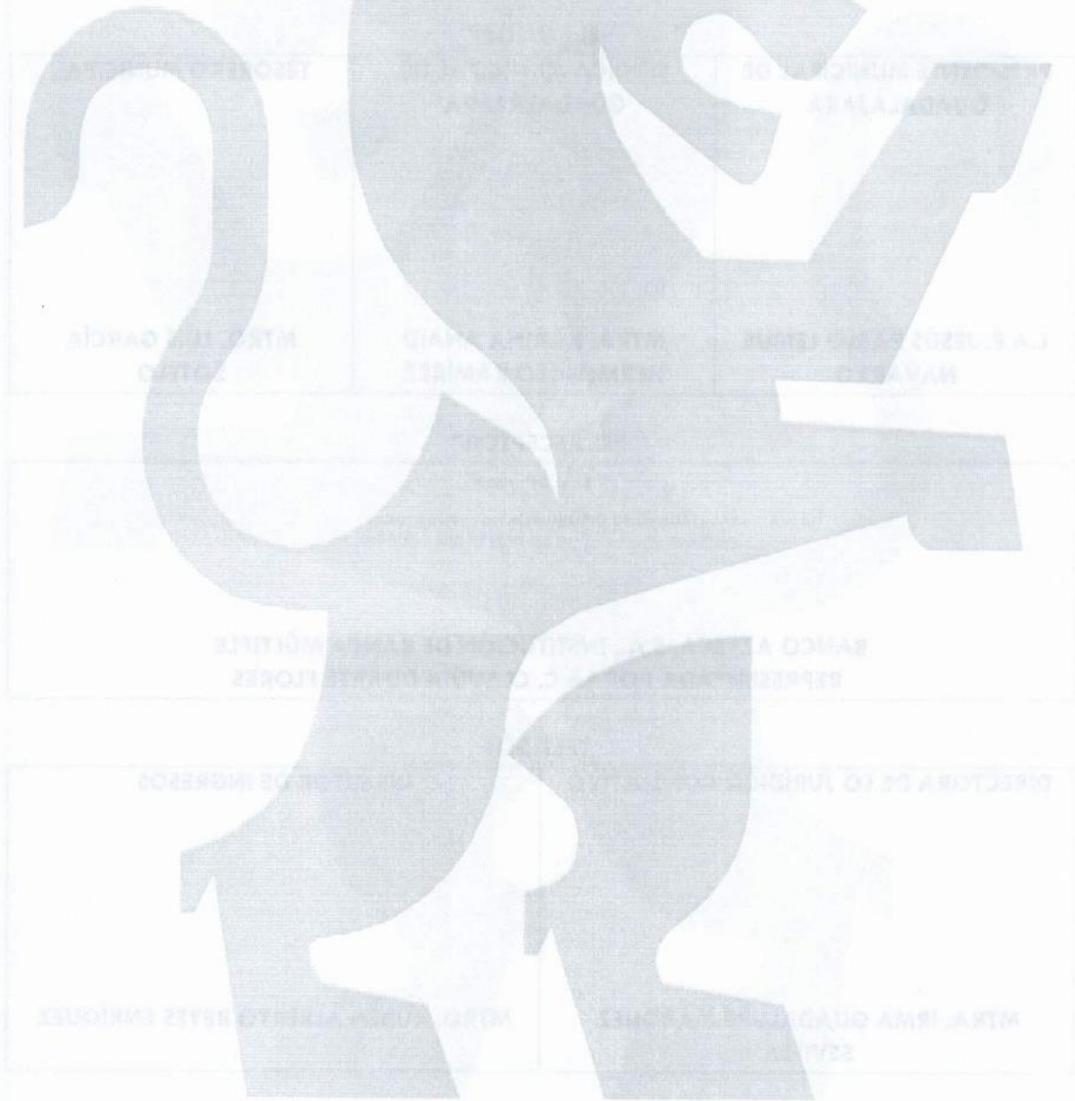
"EL EMISOR"		
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

"EL RECEPTOR"
BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA DUARTE FLORES

TESTIGOS	
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	DIRECTOR DE INGRESOS
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	MTRO. RUBÉN ALBERTO REYES ENRÍQUEZ



El presente convenio de colaboración se celebra entre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con el BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día de de 2022 dos mil veintidós.





ANEXO "A"

RECEPCIÓN DE PAGO, ENTREGA DE LA COBRANZA RECAUDADA Y CONTRAPRESTACIÓN

Para los efectos de este **ANEXO A** los términos que aparecen con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

PRIMERA.- RECEPCIÓN DE PAGO.

Para el Servicio contratado por "**EL EMISOR**", el monto mínimo por operación de pago de Recibo que aceptará "**EL RECEPTOR**" en Sucursal será la cantidad de **\$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional)** y por un monto máximo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional)**. Estos montos mínimos y máximos solo aplican para el pago en sucursales y no es limitativo a otras formas y métodos de pagos.

No obstante, lo anterior, podrán aplicar reglas distintas respecto al monto máximo por operación, para el resto de pagos realizados a través de los Medios Electrónicos de pago establecidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, mismos que serán pactados en su momento por **LAS PARTES** y estarán sujetas a las reglas operativas que cada Medio Electrónico determine.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES.

Con la intención de procurar y facilitar la identificación de los pagos recibidos por los Contribuyentes al amparo del presente Contrato, así como para guiar a estos últimos en los Medios Electrónicos respectivos para identificar a "**EL EMISOR**" y proceder a hacer el pago correspondiente, "**EL RECEPTOR**" colocará en el Comprobante que expida para tal efecto y en los Medios Electrónicos que correspondan, el nombre comercial de "**EL EMISOR**".

Para efectos de lo anterior, "**EL EMISOR**" instruye a **ELRECEPTOR** a colocar el siguiente nombre comercial: **MUNICIPIO GUADALAJARA**

TERCERA.- ENTREGA DE LA COBRANZA RECAUDADA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato, "**EL RECEPTOR**" hará entrega de la Cobranza Recaudada a "**EL EMISOR**", mediante el depósito de los recursos a la cuenta(s) bancaria(s) identificada(s) a continuación:

Institución de Crédito/Banco:	BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Titular:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA
Número de Cuenta:	01720131903237
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"):	127180001319032370

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Contrato, "**EL RECEPTOR**" tendrá derecho a cobrar una contraprestación por el Servicio, la comisión establecida a continuación por cada uno de los pagos

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con
BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día de de 2022 dos mil veintidós.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484





recibidos por "EL RECEPTOR" señalados en el sistema de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera.

CANAL	EMISOR	Cliente
Sucursal	\$ 7.00 (siete pesos 00/100 M.N.)	N/A
Medios Electrónicos	\$ 5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.)	N/A

Al importe de la contraprestación que resulte, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado de forma expresa y por separado en términos de Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** reconocen que "EL RECEPTOR" podrá cobrar una comisión adicional a los Contribuyentes de conformidad con lo autorizado por el Banco de México para tal efecto.

QUINTA.- PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

El importe de la contraprestación que "EL EMISOR" adeude a "EL RECEPTOR" se indicará en el Archivo TXT diario.

En este acto, "EL EMISOR" autoriza a "EL RECEPTOR" a descontar diariamente, de la Cobranza Recaudada, las tarifas o comisiones que le correspondan según lo establecido en la cláusula que antecede, así como el importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y/o de la ley aplicable, incluyendo sin limitación el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

"EL EMISOR"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTR. LUIS GARCÍA SOTELO

"EL RECEPTOR"

<p>BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA DUARTE FLORES</p>
--

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con
BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día de de 2022 dos mil veintidós.





Sindicatura
Guadalajara

TESTIGOS

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	DIRECTOR DE INGRESOS
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	MTRO. RUBÉN ALBERTO REYES ENRÍQUEZ

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con
BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día de de 2022 dos mil veintidós.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484





ANEXO "B"

DATOS DE CONTACTO

Para los efectos de este **ANEXO B** los términos que aparecen con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

PRIMERA.- DOMICILIOS.

Salvo que se disponga lo contrario en una cláusula específica de este Anexo y/o del Contrato, **LAS PARTES** señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, los siguientes:

"EL EMISOR".

Dirección: Av. Hidalgo No. 400, Col. Centro, Guadalajara Jalisco, C.P. 44100

"EL RECEPTOR".

Dirección: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 Piso 8, Col. Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México.

SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para efectos de informar el detalle de la Cobranza Recaudada conforme a lo previsto en el Contrato, **"EL RECEPTOR"** enviará diariamente el Archivo TXT a los siguientes datos de contacto:

Nombre	MARIBEL SAUCEDO ENRIQUEZ
Puesto	COORDINADORA DE RECAUDACIÓN
Teléfono	3325288887
Correo	msaucedo@guadalajara.gob.mx

Nombre	ALDO CHRISTIAN MONRAZ LOPEZ
Puesto	ENCARGADO DE PAGOS ELECTRONICOS
Teléfono	3339701904
Correo	amonraz@guadalajara.gob.mx

Nombre	RUBEN ALBERTO REYES ENRIQUEZ
Puesto	DIRECTOR DE INGRESOS
Teléfono	3338372600 EXT 2252
Correo	rareyes@guadalajara.gob.mx

TERCERA.- ACLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Con la finalidad de que **"EL RECEPTOR"** pueda referir a los Contribuyentes para efectuar las aclaraciones conducentes en términos de la cláusula denominada "Aclaraciones de los Contribuyentes" del Contrato, **"EL EMISOR"** determina los siguientes datos de contacto:

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día de de 2022 dos mil veintidós.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara Jalisco.
33 3837 4400 Ext 4510, 4563 y 4484





Nombre MARIBEL SAUCEDO ENRIQUEZ
Puesto COORDINADORA DE RECAUDACIÓN
Teléfono 3325288887
Correo msaucedo@guadalajara.gob.mx

Nombre ALDO CHRISTIAN MONRAZ LOPEZ
Puesto ENCARGADO DE PAGOS ELECTRONICOS
Teléfono 3339701904
Correo amonraz@guadalajara.gob.mx

CUARTA.- DATOS DE CONTACTO DE "EL RECEPTOR".

"EL RECEPTOR" designa a los siguientes funcionarios, que atenderán "EL EMISOR", con relación a temas de operaciones, asesoría de producto, controversias respecto a la recepción de un pago, transmisión de pagos, pagos no procesados, pagos a otra cuenta o duplicados. El tiempo de respuesta de "EL RECEPTOR" será de 15 (quince) días, para dar seguimiento al folio que se genere derivado de la aclaración.

Aclaraciones					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo Electrónico	Teléfono	Celular
1	Call Center	Operaciones Call Center	apagod@elektra.com.mx	55-1579-203 Opc. 1 - Cpc.2	---
2	Guadalupe Paola Ríos Berriel	Supervisor de Operaciones Call Center	griosb@elektra.com.mx	55-4162-6886 Ext.59252	---
3	María Denisse Moreno Silva	Coordinadora de Operaciones Call Center	mdmoreno@elektra.com.mx	55-4162-6886 Ext.59265	5564444825
4	José Oscar Campa Zúñiga	Gerente de Operaciones Call Center	jcampa@elektra.com.mx	55-4162-6886 Ext.59303	5543435524

"EL RECEPTOR" designa a los siguientes funcionarios para las aclaraciones fuera del nivel de servicio señalado en la cláusula denominada "Aclaraciones de "EL EMISOR" del Contrato, así como las conciliaciones, liquidaciones, facturación de comisiones, o folios previamente generados en call center que sean dirigidos específicamente a negocio o bien hayan pasado los 15 (quince) días en seguimiento de call center.

Producto - Dudas			
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico
1	Rodrigo Gálvez	Consultor de Recaudación	rgalvez@bancoazteca.com.mx
2	Lidia Nieto	Analista Pago de Servicios	lnieto@bancoazteca.com.mx
3	Gisela González	Gerente Pago de Servicios	gisela.gonzalez@bancoazteca.com.mx

Para las aclaraciones con relación a problemas técnicos o de conectividad, "EL RECEPTOR" designa a los siguientes funcionarios.

Convenio de Colaboración, celebrada por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con
BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el día de de 2022 dos mil veintidós.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel. 33 4408 Ext. 4510, 4563 y 4484





Sistemas					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
	Miguel Fernando Bobadilla Contreras	Sistemas Back Pago de Servicios	mbobadillac@bancoazteca.com.mx	5517207000 Ext. 73192	---
	Ricardo Gutiérrez Malacatl	Gerente de Sistemas de Pago	rgutierrezm@bancoazteca.com.mx	551720700	5554125426

QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los datos establecidos por **LAS PARTES** en el presente Anexo, será responsabilidad de la Parte que proporcionó dichos datos, notificar a la otra, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación.

SEXTA.- PLATAFORMAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"EL EMISOR" reconoce que el uso de mensajería a través de plataformas abiertas como Gmail, Hotmail, Yahoo!, entre otros, puede traer aparejado un riesgo referente a la seguridad de la información, por lo que "EL EMISOR" al determinar datos de contacto que utilicen dichos dominios acepta el riesgo intrínseco del mismo y reconoce la responsabilidad que en su caso se pudiera generar por la vulneración de la seguridad de la información compartida, así como de su recepción y del buen uso de la misma.

"EL EMISOR"		
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

"EL RECEPTOR"
BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA DUARTE FLORES

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO con **BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, el día de de 2022 dos mil veintidós.

Av. Hidalgo 400 Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
33 3837 4400 Ext. 4510 4563 y 4404





TESTIGOS

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	DIRECTOR DE INGRESOS
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	MTRO. RUBÉN ALBERTO REYES ENRÍQUEZ

Convenio de Colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO** con **BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, el día de de 2022 dos mil veintidós.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
33 36 37 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484



**Gobierno de
Guadalajara**